

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS CONVENIO INDAP - MUNICIPALIDAD TUCAPEL EJECUCION
PROGRAMA PRODESAL.

HUEPIL, 09 Marzo de 2017

DECRETO ALCALDICIO N°: 676/'17 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio de fecha 29 de Enero de 2016 para la ejecución de del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL", Período 2016-2019; suscrito entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la entidad Ejecutora Municipalidad de Tucapel.
- d) La Resolución Exenta N°0012117 de fecha 10 de Febrero de 2016, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, por un periodo de cuatro años.
- e) Decreto N°205 del 17 de Enero de 2017 que Aprueba Programa de Desarrollo Local "PRODESAL", suscrito entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la entidad Ejecutora Municipalidad de Tucapel.
- f) El Contrato de Prestación de Servicios a honorarios de fecha 08 de Marzo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Mario Marcel Stuardo Torres, Rut [REDACTED]
- g) El Contrato de Prestación de Servicios a honorarios de fecha 08 de Marzo de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Cristián Heriberto Segura Henríquez, Rut [REDACTED]
- h) Los Fondos en Administración del Convenio INDAP - Municipalidad.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** el Contrato de Prestación de Servicios suscritos entre la Municipalidad de Tucapel y don **Mario Marcel Stuardo Torres**, Rut [REDACTED], por la suma de \$1.240.048.- (Un millón doscientos cuarenta mil cuarenta y ocho pesos), brutos mensuales. Además, se le otorgará al profesional un Bono de Movilización por la suma de \$178.275.- (Ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos.-) brutos mensuales, (01.01.2017 al 31.12.2017) y un Bono Anual complementario de Movilización, por la suma de \$730.914 (Setecientos treinta mil novecientos catorce pesos) pagadero en el mes de Mayo de 2017.-; por ser quien presta los servicios de Jefe Técnico Programa Prodesal Tucapel y ser quien se adecua a los requerimientos de la municipalidad.
- 2) **APRUEBESE** el Contrato de Prestación de Servicios suscritos entre la Municipalidad de Tucapel y don **Cristián Heriberto Segura Henríquez**, por la suma de \$776.290.- (Setecientos setenta y seis mil doscientos noventa pesos), brutos mensuales. Además se le otorgará al profesional un Bono de Movilización por la suma de \$178.275.- (Ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos).- brutos mensuales, (01.01.2017 al 31.12.2017) y un Bono anual complementario de Movilización, por la suma de \$730.914 (Setecientos treinta mil novecientos catorce pesos) pagadero en el mes de Mayo de 2017.-; por ser quien presta los servicios de Técnico Programa Prodesal Tucapel y ser quien se adecua a los requerimientos de la municipalidad.
- 3) **IMPUTESE** el gasto ocasionado a los Fondos en Administración Convenio INDAP - Municipalidad de Tucapel.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN:

- Archivo S.M.
- Dideco
- Depto. Am. y Finanzas
- Indap Yungay
- Of. De Partes
- JSVJ/GPL/MWC/yjs.



**APRUEBA CARTA ANEXA PARA LA
REASIGNACION ANUAL 2018, DE
RECURSOS AL CONVENIO PRODESAL
2016 - 2019.**

**ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD
DE TUCAPEL.**

**REGION DEL BIOBIO - COMUNA
TUCAPEL.**

Concepción, 15 de febrero 2018.-

RESOLUCION EXENTA Nro. 013720 / VISTOS: La Resolución Nro. 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Las facultades que confiere la Ley 18.910 Orgánica de INDAP de 1990, modificada por la Ley N° 19.213 de 1993; Resolución Exenta N° 098584 de fecha 07 de julio de 2015, que Aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local -PRODESAL y sus modificaciones; Resolución N°0386 de la Dirección Nacional de INDAP, con Toma Razón Automática (TRA) del 27 de abril del 2015 de la Contraloría General de la República, que nombra Director Regional de INDAP Región del Biobío y Resolución Exenta RA 166/223/2018 de 26 de enero 2018 que lo renueva en el cargo, las facultades contenidas en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y Memorándum Nro. 008344 de fecha 01 de febrero de 2018, que comunica Subrogancia al Jefe de Área INDAP San Carlos don José Ramírez Pérez; y ,

CONSIDERANDO:

- Que, el Programa PRODESAL, tiene por objetivo ampliar las habilidades y oportunidades de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias para mejorar sus sistemas productivos actividades conexas e incubar y desarrollar emprendimientos económicos, contribuyendo a aumentar sus ingresos y calidad de vida.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	
SECRETARIA MUNICIPAL	
F. INGRESO	15/02/18
PASE A	
ALCALDE	
AD. MUN.	
AL. JUR.	
AL. COM.	
CONTROL	
DAE	
DAEM	
DIDECO	
DOM	
IPLOCA	
OTEC	
SAUD	
SEC. MUN.	
SECPLAN	
TRANSITO	
TESORERIA	
UGU	
ARSA	
F. INGRESO	14/02/18

Que, la Resolución Exenta N° 185462 /29.12.2017 de la Dirección Nacional Aprobó modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local - PRODESAL y aprueba texto refundido.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Jefa División Gestión Estratégica, se comunicó la Asignación PROA 2018.

Que, con fecha 29 de enero 2016 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Tucapel, para la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2016 - 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 012117 de fecha 10 de febrero 2016 del Director Regional.

Que, a través de Memorándum N°007693 de fecha 31 de enero 2018 el(la) Jefe(a) de YUNGAY, informó que declaró conforme y satisfactorio el proceso cierre del año 2017 del convenio PRODESAL 2016-2019, determinando además que se reúnen todos los requisitos y condiciones necesarias para recomendar la suscripción de la "Carta Anexa para la reasignación anual de recursos al Programa PRODESAL".

- Que, de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los

interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los(as) usuarios(as) del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se aportará la totalidad de honorarios y movilización de los integrantes del Equipo de Extensión correspondientes al periodo transcurrido entre el término del periodo anterior y la fecha de la suscripción de la presente Carta Anexa, en el marco de convenio PRODESAL vigente, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará a los Profesionales y/o Técnicos del Programa que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado y esto conste tanto para el Municipio como para INDAP.

RESUELVO:

1. **APUEBESE**, Carta Anexa para la reasignación anual de recursos al Programa PRODESAL, correspondiente al año 2018 del Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL 2016-2019, cuyo texto es del siguiente tenor:

CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION ANUAL 2018 DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL 2016-2019

REGIÓN BIOBÍO – COMUNA TUCAPEL

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En Concepción, a 13 de Febrero de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT 61.307.000-1 representado por el Director Regional (S), Don José Agustín Ramírez Pérez, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en calle Serrano N°529, Concepción, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, RUT N° 69.141.800-6, representada por el Alcalde, Don Jaime Sergio Veloso Jara, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 258, de la ciudad de Huepil, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta Anexa:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 29 de enero de 2016 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Tucapel, para la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2016 – 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 012117 de fecha 10 de febrero de 2016
El mencionado convenio se basa en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N° 98584 de fecha 7 de julio de 2015 y modificada por Resolución Exenta N° 173435 de fecha 23 de diciembre de 2015; Resolución Exenta N° 174953 de fecha 30 de diciembre de 2015; Resolución Exenta N° 170594 de fecha 20 de diciembre 2016 y Resolución Exenta N° 127737 de fecha 22 de agosto 2017 y Resolución Exenta N° 185462 de fecha 29 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, todas de la dirección nacional de INDAP.
2. Que, dicha ejecución del Programa PRODESAL fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa, en lo correspondiente.
3. Que, persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
4. Que, el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de TUCAPEL, mediante la

Resolución Exenta 011421 de fecha 08 de febrero 2018, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.

5. Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad Tucapel, ha presentado a INDAP una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para el año calendario 2018.
6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
7. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
8. Que, el Convenio vigente establece, en su Clausula N° 7, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, identificando las comunas, los montos, asignaciones presupuestarias involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa, vigentes.
9. Que, además de dar continuidad a la ejecución del Programa, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución N° 98584 de fecha 07 de julio 2015.
10. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar la siguiente Carta Anexa:

CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL 2016-2019" TEMPORADA 2018

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 29 de enero del año 2016 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Tucapel para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local", aprobado por Resolución N° 012117 de fecha 10 febrero de 2016.

TERCERO: Reasignación de Recursos

La Cláusula 7ª de Vigencia del Convenio, señala que se requiere reasignar anualmente los incentivos, mediante la suscripción de una Carta Anexa entre las partes, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, identificando las comunas, los montos, asignaciones presupuestarias involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa, vigentes.

CUARTO: De las obligaciones de INDAP

- 1) Aportar la suma de \$ **29.904.244** destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo de extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_2016-8-AREA-YUNGAY-TUCAPEL-1	119	29.904.244

QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ **6.269.589** según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA_YUNGAY_TUCAPEL_1	119	6.269.589

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento a movilización (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_2016_8_A REA- YUNGAY_TUCAPEL_1	4.179.726			2.089.863	6.269.589

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2018.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Extensión (\$)	Movilización Equipo Extensión (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA-YUNGAY_TUCAPEL_1	24.825.156	4.389.840	29.214.996

4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el informe financiero final 2017, en capacitaciones y acciones formativas antes del 31 de mayo 2018, cuyo monto es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA-YUNGAY_TUCAPEL_1	0	0

SEXTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP, exceptuando el monto destinado a la Mesa de Coordinación y Seguimiento, que será administrado por INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA Nº 01:

Correspondiente al **48%** del aporte de INDAP destinado a honorarios y movilización del Equipo de Extensión. Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.
- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Municipalidad o Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- Plan de trabajo Anual (PTA) enero diciembre 2018 presentado en Plataforma.

CUOTA N° 2:

Corresponde al **40%** del aporte de INDAP. Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Plan de trabajo anual (PTA) aprobado en plataforma.
- Informe financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución del aporte de INDAP y de la entidad ejecutora.
- Informe técnico del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo (PTA) 2018.
- Rendición de la ejecución del 100% del saldo no ejecutado del aporte de la entidad ejecutora del año anterior, si los hubiere.
- Ejecución de al menos el 20% del aporte Municipal del año 2018, destinados a servicios complementarios.
- Otros (s) que oportunamente se definen, si corresponde.

Esta información debe entregarse a más tardar el día 31 de mayo de 2018 y su pago, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos, se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles.

Cuota N° 3:

Correspondiente al **12%** del aporte de INDAP. Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora.
- Informe técnico del periodo, que dé cuenta de la ejecución de todas las actividades pendientes contenidas en el Plan de Trabajo Anual.
- Ejecución de al menos el 60% del Aporte Municipal del año 2018, destinado a Servicios complementarios.
- Otro (s) que oportunamente se definan, si corresponde.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 31 de octubre de 2018 y su pago, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos, se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles.

SEPTIMO: Del reintegro de fondos

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de noviembre del 2018, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar 21 de diciembre del 2018, en la cuenta corriente que se indique.

OCTAVA: Vigencia

Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Carta Anexa, fecha que no podrá exceder del 31 de diciembre 2018.

NOVENO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2016- 2019 celebrado con fecha 29 de ENERO de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 012117 de fecha 10 de febrero de 2016 y sus modificaciones.

DÉCIMO:

La facultad del Director Regional (S) de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución Exenta N° 98584 de fecha 07 de julio de 2015 de la Dirección

Nacional que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, y su personería consta en la Resolución N°0386 de la Dirección Nacional de INDAP, con Toma Razón Automática (TRA) del 27 de abril del 2015 de la Contraloría General de la República, que nombra Director Regional de INDAP Región del Biobío y Resolución Exenta RA 166/223/2018 de 26 de enero 2018 que lo renueva en el cargo, las facultades contenidas en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y Memorándum Nro. 008344 de fecha 01 de febrero de 2018, que comunica subrogancia al Jefe de Área Indap San Carlos don José Ramírez Pérez.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto N° 3461 del 06 de diciembre de 2016.

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

JOSE AGUSTIN RAMIREZ PEREZ
DIRECTOR (S)
INDAP REGION DEL BIOBIO

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

NOMINA DE USUARIOS CARTA ANEXA 2018

Nº	RUT	Apellidos	Nombres
1		ALMENDRA JARA	MARCELA CARMEN
2		ALVAREZ CID	JUDITH DEL CARMEN
3		ARAYA HERNANDEZ	BENICIA GREGORIA
4		ARAYA VILLAGRAN	MARIA
5		AREVALO GODOY	HECTOR GERARDO
6		ALVEAR CARRASCO	MARIA ANGELICA
7		ARRIGADA MOSQUERA	FELICIA DEL CARMEN
8		AVILES RODRIGUEZ	GLADYS DEL CARMEN
9		BAQUEDANO LAGOS	REGINIO ALFREDO
10		BENITEZ FLORES	MANUEL ANTONIO
11		CAAMAÑO CEBALLOS	ERNESTINA DEL TRANSITO
12		CABALLERO OLVIVARES	GRACIELA ALEJANDRA
13		CABEZA MORALES	MIRTA
14		CARRASCO JARA	ANA LUISA
15		CASTILLO CASTILLO	MARCELA CARMEN
16		CHAVEZ CHAVEZ	JOSE MARIO
17		CID ALBORNOZ	JUAN OMAR
18		CONTRERAS MORA	PATRICIA DEL CARMEN
19		DEL PINO	GIANETTE DEL CARMEN
20		DIAZ SALAZAR	ADIEL ANTONIO
21		DURAN CALABIRANO	SALVADOR RICARDO
22		FARIAS VEGA	JUAN DE DIOS
23		FERNANDEZ RUBILAR	REGINA DEL CARMEN
24		FERNANDEZ ANABALON	LUCIANO UBTAQUIO
25		FERNANDEZ SANCHEZ	MARCOS EUSTAQUIO
26		FERNANDEZ SANCHEZ	ROSA MARIA
27		FERNANDEZ ULLOA	BEATRIZ DE LAS MERCEDES
28		FIGUEROA FERNANDEZ	LUIS DEMOCRITO
29		FIGUEROA JARA	JORGE ALFONSO
30		FIGUEROA SALAZAR	GABRIEL OVIDIO
31		FLORES SEPULVEDA	JUANA MARIA
32		FRIZ HERNANDEZ	ISIDRO DEL CARMEN
33		FRIZ MORALES	ALIRO ANTONIO

34		FRIZ REYES	JOSE MARIO
35		GODOY CID	CLAUDINA VIRGINIA
36		GOMEZ HERRERA	ANITA DEL TRANSITO
37		GOMEZ HERRERA	SARA DEL CARMEN
38		GOMEZ PEÑA	MANUEL JESUS
39		GUTIERREZ ORELLANA	MARIA ANGELICA
40		HENRIQUEZ HENRIQUEZ	MARIA DEL TRANSITO
41		HENRIQUEZ HENRIQUEZ	MAXIMO HERMES
42		HENRIQUEZ LEIVA	DOMINGO ANGEL
43		HENRIQUEZ MOLINA	JUAN ALFONSO
44		HENRIQUEZ SANDOVAL	ELVERIA
45		HENRIQUEZ VEGA	BERNARDO
46		HERNANDEZ HERNANDEZ	FELICIA ELENA
47		HERNANDEZ LANDAETA	HECTOR HERNAN
48		HERNANDEZ STUARDO	MARGARITA DEL CARMEN
49		HERRERA HERRERA	MARITZA DEL CARMEN
50		INFANTE GUTIEREZ	JOSE ANGEL
51		ITURRA SALAZAR	SONIA CELESTINA
52		JARA BAEZA	JOSE HERMAN
53		JARA HERNANDEZ	FRANCISCO ODO
54		JARA MOLINA	FERMIN NEMESIO
55		JARA SOTO	DAVID
56		JARA VALENZUELA	ZAIDA ALICIA
57		LAGOS VELOSO	JOSE EDMUNDO
58		MARDONES BRAVO	NELLY AURORA
59		MARDONEZ RIVAS	ROBERTO CARLOS
60		MARIN VALENZUELA	LUSMILA ESTELA
61		MELLADO CARDENAS	GEORDINA DE LAS MERCEDES
62		MENDOZA LEAL	CARLOS ALBERTO
63		MOLINA CIFUENTES	MARTA ELENA
64		MOLINA HERNANDEZ	CIPRIANO
65		MOLINA MENDEZ	SUDELINA ESTER
66		MOLINA VEGA	JOSE MARTIN
67		MOLINA VEGA	JUAN FRANCISCO TEOFILO
68		MUÑOZ HERNANDEZ	MARIA MIRIAM
69		MUÑOZ SOTO	HECTOR RUBEN
70		MUÑOS RIQUELME	LEONCIA DEL ROSARIO
71		NAVARRETE FIGUEROA	HUMBERTO
72		ORELLANA STUARDO	BLANCA DELIA
73		PADILLA PINTO	JOSE AURELIO
74		PAREDES VASQUEZ	DORILA ELIANA
75		PAREDES VASQUEZ	RODRIGO ROBERTO
76		PEÑA ROMAN	SARA HORTENCIA
77		PEREZ FLORES	JUAN ADIEL
78		PINO SANHUEZA	SARA ROSA
79		PINTO PINO	JACQUELINE DE LAS MERCEDES
80		PINTO PINO	JOSE ANIBAL
81		PINTO PINO	WILFREDO ANTONIO
82		PUENTES OVIEDO	HERIBERTO ENRIQUE
83		RIVERA RODRIGUEZ	OLGA DEL CARMEN
84		RIOS ZAPATA	MARIA MAGDALENA
85		RODRIGUEZ MUÑOZ	EUGENIO DEL CARMEN
86		RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
87		RUBILAR GUERRERO	SERGIO DEL.T
88		RUBILAR INOSTROZA	RICARDO
89		RUBILAR PINO	ELSA DEL ROSARIO

90		RUBILAR RUBILAR	NELLY PATRICIA
91		SALAMANCA SOTO	JULIA RUTH
92		SALAMANCA VEGA	JUAN DAVID
93		SALAZAR JARA	MARIA ORIANA
94		SALAZAR RIVERA	ZUNILDA ORIANA
95		SAN MARTIN ROZAS	VERONICA DEL PILAR
96		SANDOVAL BARRIGA	JUANA
97		SANHUEZA VEGA	GERMAN
98		SEGUEL SEPULVEDA	RAUL HUMBERTO
99		SEPULVEDA STUARDO	CARLOS ALBERTO
100		TORRES PULGAR	MARIA AGUSTINA
101		TORRES PULGAR	JUAN ALBERTO
102		ULLUO MEDINA	JUANA MABEL
103		URRA MONCADA	FLORIN ALBERTO
104		URRA MONCADA	JOSE ISAIAS
105		URRA URRA	FERNANDO ARSOBINDO
106		VALENZUELA APABLADA	LUIS GERMAN
107		VALENZUELA CIFUENTES	JOSE CRUZ
108		VALENZUELA LEIVA	ELIDIO ARTURO
109		VALENZUELA ULLOA	JULIA ROSA
110		VALENZUELA VALENZUELA	SEGUNDO GREGORIO
111		VASQUEZ VALENZUELA	CARMEN LUZ
112		VEGA MOLINA	VICTOR WALIS
113		VEGA QUINTANA	JOSE BERNARDO
114		VELOSO BURGOS	JOSE ALTIDORO
115		VILLAGRAN FERNANDEZ	MARIA ALBERTINA
116		YANEZ ARIAS	GABRIEL EULINDO
117		YANEZ JARA	JOAQUIN DEL TRANSITO
118		YANEZ JARA	JOSE FRANCISCO
119		YANEZ JARA	OLGA DEL CARMEN

2. IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 24.01.416, actividad 560 Asesoría Técnica PRODESAL y actividad 582 Mesas de Coordinación y Seguimiento, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JOSE AGUSTIN RAMIREZ PEREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
INDAP

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

UNIDAD DE OPERACIONES, UNIDAD DE FOMENTO, UNIDAD JURÍDICA, AGENCIA DE AREA INDAP YUNGAY, I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL Y OFICINA DE PARTES.





CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL 2018 DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL 2016-2019

REGIÓN BÍO BÍO – COMUNA TUCAPEL

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA 1. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**

En Concepción, a 13 de Febrero de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT 61.307.000-1 representado por el Director Regional (S), Don José Agustín Ramírez Pérez, RUT Nº 07.432.344-8, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Serrano Nº529, Concepción, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, RUT Nº 69.141.800-6, representada por el Alcalde, Don Jaime Sergio Veloso Jara, RUT Nº 9.248.944-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diego Portales 155, de la ciudad de Huelpil, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta Anexa:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 29 de Enero de 2016 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Tucapel, para la ejecución del Programa PRODESAL durante la temporada 2016 – 2019, aprobado por Resolución Exenta Nº 012117 de fecha 10 de Febrero de 2016.

El mencionado convenio se basa en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa, aprobadas por Resolución Exenta Nº 98584 de fecha 7 de julio de 2015 y modificada por Resolución Exenta Nº 173435 de fecha 23 de diciembre de 2015; Resolución Exenta Nº114953 de fecha 30 de diciembre de 2015; Resolución Exenta Nº170594 de fecha 20 de diciembre 2016 y Resolución Exenta Nº 127737 de fecha 22 de agosto 2017 y Resolución Exenta Nº185462 de fecha 29 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, todas de la dirección nacional de INDAP.

2. Que, dicha ejecución del Programa PRODESAL fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de evaluación de la ejecución del Programa, en lo correspondiente.
3. Que, persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
4. Que, el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de TUCAPEL, mediante la Resolución Exenta 011421 de fecha 08 de Febrero 2016, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
5. Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad Tucapel, ha presentado a INDAP una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar



ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para el año calendario 2018.

6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
7. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
8. Que, el Convenio vigente establece, en su Clausula N° 7, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP, identificando las comunas, los montos, asignaciones presupuestarias involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa, vigentes.
9. Que, además de dar continuidad a la ejecución del Programa, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución N° 98584 de fecha 07 de julio 2015.
10. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar la siguiente Carta Anexa:

CARTA ANEXA PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL 2016-2019" TEMPORADA 2018

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 29 de Enero del año 2016 se firmó un Convenio por 4 años entre INDAP y la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Tucapel para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local", aprobado por Resolución N° 012117 de fecha 10 febrero de 2016.

TERCERO: Reasignación de Recursos

La Cláusula 7ª de Vigencia del Convenio, señala que se requiere reasignar anualmente los incentivos, mediante la suscripción de una Carta Anexa entre las partes, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP, identificando las comunas, los montos, asignaciones presupuestarias involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa, vigentes.



Chile
mejor

CUARTO: De las obligaciones de INDAP

- 1) Aportar la suma de \$ 29.904.244 destinada a financiar honorarios y bono de movilización del Equipo de extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA YUNGAY TUCAPEL	119	29.904.244

QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 6.269.589 según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA YUNGAY TUCAPEL	119	6.269.589

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre U.O.	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento honorario (\$)	Complemento a movilización (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA YUNGAY TUCAPEL	179.726			2.089.863	6.269.589

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2018.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Honorarios Equipo Extensión (\$)	Movilización Equipo Extensión (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA YUNGAY TUCAPEL	14.825.156	4.389.840	29.214.996



4. Ejecutar en su totalidad los saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, que constan en el Informe financiero final 2017, en capacitaciones y acciones formativas antes del 31 de mayo 2018, cuyo monto es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_2016_8_AREA-YUNGAY_TUCAPEL_1	0	0

SEXTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP, exceptuando el monto destinado a la Mesa de Coordinación y Seguimiento, que será administrado por INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N° 01:

Correspondiente al **48%** del aporte de INDAP destinado a honorarios y movilización del Equipo de Extensión. Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa.
- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Municipalidad o Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- Plan de trabajo Anual (PTA) enero-diciembre 2018 presentado en Plataforma.

CUOTA N° 2:

Corresponde al **40%** del aporte de INDAP. Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Plan de trabajo anual (PTA) aprobado en plataforma.
- Informe financiero del periodo, que da cuenta de la ejecución del aporte de INDAP y de la entidad ejecutora.
- Informe técnico del periodo, que da cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo (PTA) 2018.
- Rendición de la ejecución del 100% del saldo no ejecutado del aporte de la entidad ejecutora del año anterior, si los hubiere.
- Ejecución de al menos el 20% del aporte Municipal del año 2018, destinados a servicios complementarios.
- Otros (s) que oportunamente se definen, si corresponde.

Esta información debe entregarse a más tardar el día 31 de mayo de 2018 y su pago, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos, se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles.



Cuota N° 3:

Correspondiente al **12%** del aporte de INDAP. Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora.
- Informe técnico del periodo, que dé cuenta de la ejecución de todas las actividades pendientes contenidas en el Plan de Trabajo Anual.
- Ejecución de al menos el 60% del Aporte Municipal del año 2018, destinado a Servicios complementarios.
- Otro (s) que oportunamente se definan, si corresponde.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 31 de octubre de 2018 y su pago, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos, se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles.

SEPTIMO: Del reintegro de fondos

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Carta Anexa, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de noviembre del 2018, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar 21 de diciembre del 2018, en la cuenta corriente que se indique.

OCTAVA: Vigencia

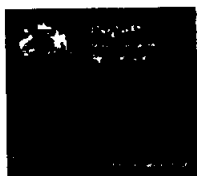
Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Carta Anexa, fecha que no podrá exceder del 31 de diciembre 2018.

NOVENO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2016- 2019 celebrado con fecha 29 de ENERO de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 012117 de fecha 10 de Febrero de 2016 y sus modificaciones.

DÉCIMO:

La facultad del Director Regional (S) de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución Exenta N° 98584 de fecha 07 de julio de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, y su personería consta en la Resolución N° 0386 de la Dirección Nacional de INDAP, con Toma Razón Automática (TRA) del 27 de abril del 2015 de la Contraloría General de la República, que nombra Director Regional de INDAP Región del Biobío y Resolución Exenta RA 166/223/2018 de 26 de enero 2018 que lo renueva en el cargo, las facultades contenidas en los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo,

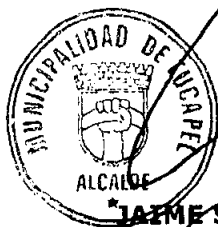


**Chile
mejor**

y Memorandum Nro. 008344 de fecha 01 de febrero de 2018, que comunica subrogancia al Jefe de Área Indap San Carlos don José Ramírez Pérez.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto N° 3461 del **06 de Diciembre de 2016.**

Se firma la presente Carta Anexa en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



JAI ME SÉRGIO VELOSO JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

JOSE AGUSTIN RAMIREZ PEREZ

DIRECTOR (S)

INDAP REGION DEL BIOBIO



Chile
mejor

NOMINA DE USUARIOS CARTA ANEXA 2018

Nº	RUT	Apellidos	Nombres
1		ALMENDRA JARA	MARCELA CARMEN
2		ALVAREZ CID	JUDITH DEL CARMEN
3		ARAYA HERNANDEZ	BENICIA GREGORIA
4		ARAYA VILLAGRAH	MARIA
5		AREVALO GODOY	HECTOR GERARDO
6		ALVIER CARRASCO	MARIA ANGELICA
7		ARRIGADA MOSQUERA	FELICIA DEL CARMEN
8		AVILES RODRIGUEZ	GLADYS DEL CARMEN
9		BAQUETANO LAGOS	REGINIO ALFREDO
10		BENITEZ FLORES	MANUEL ANTONIO
11		CAAMERO CEBALLOS	ERNESTINA DEL TRANSITO
12		CABALLERO OLIVARES	GRACIELA ALEJANDRA
13		CABERO MORALES	MIRTA
14		CARRASCO JARA	ANA LUISA
15		CASTILLO CASTILLO	MARCELA CARMEN
16		CHAVEZ CHAVEZ	JOSE MARIO
17		CID ALBORVOZ	JUAN OMAR
18		CONTRERAS MORA	PATRICIA DEL CARMEN



Chile mejor

19		DEL PINO	GIANETTE DEL CARMEN
20		DIAZ SALAZAR	ADIEL ANTONIO
21		DURAN CALABRANO	SALVADOR RICARDO
22		FARIAS VEGA	JUAN DE DIOS
23		FERNANDEZ RUBILAR	REGINA DEL CARMEN
24		FERNANDEZ ANABALON	LUCIANO UBTAQUIO
25		FERNANDEZ SANCHEZ	MARCOS EUSTAQUIO
26		FERNANDEZ SANCHEZ	ROSA MARIA
27		FERNANDEZ ULLOA	BEATRIZ DE LAS MERCEDES
28		FIGUEROA FERNANDEZ	LUIS DEMOCRITO
29		FIGUEROA JARA	JORGE ALFONSO
30		FIGUEROA SALAZAR	GABRIEL OVIDIO
31		FLORES SEPULVEDA	JUANA MARIA
32		FRIZ HERNANDEZ	ISIDRO DEL CARMEN
33		FRIZ MORALES	ALIRO ANTONIO
34		FRIZ REYES	JOSE MARIO
35		GODOY CID	CLAUDINA VIRGINIA
36		GOMEZ HERRERA	ANITA DEL TRANSITO
37		GOMEZ HERRERA	SARA DEL CARMEN
38		GOMEZ PEÑA	MANUEL JESUS
39		GUTIERREZ ORELLANA	MARIA ANGELICA



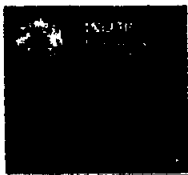
Chile mejor

40		HENRIQUEZ HENRIQUEZ	MARIA DEL TRANSITO	
41		HENRIQUEZ HENRIQUEZ	MAXIMO HERMES	
42		HENRIQUEZ LEIVA	DOMINGO ANGEL	
43		HENRIQUEZ MOLINA	JUAN ALFONSO	
44		HENRIQUEZ SANDOVAL	ELVERIA	
45		HENRIQUEZ VEGA	BERNARDO	
46		HERNANDEZ HERNANDEZ	FELICIA ELENA	
47		HERNANDEZ LANDAETA	HECTOR HERNAN	
48		HERNANDEZ STUARDO	MARGARITA DEL CARMEN	
49		HERRERA HERRERA	MARITZA DEL CARMEN	
50		INFANTE GUTIEREZ	JOSE ANGEL	
51		ITURRA SALAZAR	SONIA CELESTINA	
52		JARA BAEZA	JOSE HERMAN	
53		JARA HERNANDEZ	FRANCISCO ODO	
54		JARA MOLINA	FERMIN NEMESIO	
55		JARA SOTO	DAVID	
56		JARA VALENZUELA	ZAIDA ALICIA	
57		LAGOS VELOSO	JOSE EDMUNDO	
58		MARDONES BRAVO	NELLY AURORA	
59		MARDONEZ RIVAS	ROBERTO CARLOS	
60		MARIN VALENZUELA	LUSMILA ESTELA	



China mejor

61		MELLADO CARDEÑAS	GEORDINA DE LAS MERCEDES	
62		MENDOZA LEAL	CARLOS ALBERTO	
63		MOLINA CIFUENTES	MARTA ELENA	
64		MOLINA HERNANDEZ	CIPRIANO	
65		MOLINA MENDEZ	SUDELINA ESTER	
66		MOLINA VEGA	JOSE MARTIN	
67		MOLINA VEGA	JUAN FRANCISCO TEOFILO	
68		MUNOZ HERNANDEZ	MARIA MIRIAM	
69		MUNOZ SOTO	HECTOR RUBEN	
70		MUNOS RIQUELME	LEONCIA DEL ROSARIO	
71		NAVARRETE FIGUEROA	HUMBERTO	
72		ORELLANA STUARDO	BLANCA DELIA	
73		PADILLA PINTO	JOSE AURELIO	
74		PAREDES LASQUEZ	DORILA ELIANA	
75		PAREDES LASQUEZ	RODRIGO ROBERTO	
76		PENA ROMAN	SARA HORTENCIA	
77		PEREZ FLORES	JUAN ADIEL	
78		PINO SANFUEZA	SARA ROSA	
79		PINTO PINO	JACQUELINE DE LAS MERCEDES	
80		PINTO PINO	JOSE ANIBAL	
81		PINTO PINO	WILFREDO ANTONIO	



82		PUENTES OVIEDO	HERIBERTO ENRIQUE
83		RIVERA RODRIGUEZ	OLGA DEL CARMEN
84		RIOS ZAPATA	MARIA MAGDALENA
85		RODRIGUEZ MUÑOZ	EUGENIO DEL CARMEN
86		RODRIGUEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL
87		RUBILAR GUERRERO	SERGIO DEL.T
88		RUBILAR INOSTROZA	RICARDO
89		RUBILAR PINO	ELSA DEL ROSARIO
90		RUBILAR RUBILAR	NELLY PATRICIA
91		SALAMANCA SOTO	JULIA RUTH
92		SALAMANCA VEGA	JUAN DAVID
93		SALAZAR JARA	MARIA ORIANA
94		SALAZAR RIVERA	ZUNILDA ORIANA
95		SAN MARTIN ROZAS	VERONICA DEL PILAR
96		SANDOVAL BARRIGA	JUANA
97		SANHUEZA VEGA	GERMAN
98		SEQUEL SEPULVEDA	RAUL HUMBERTO
99		SEPULVEDA STUARDO	CARLOS ALBERTO
100		TORRES PULGAR	MARIA AGUSTINA
101		TORRES PULGAR	JUAN ALBERTO
102		ULLUO MEDINA	JUANA MABEL



Chile
mejor

103		URRA MONCADA	FLORIN ALBERTO
104		URRA MONCADA	JOSE ISAIAS
105		URRA ORFA	FERNANDO ARSOBINDO
106		VALENZUELA APAZLEDA	LUIS GERMAN
107		VALENZUELA CIFUENTES	JOSE CRUZ
108		VALENZUELA LEIVA	ELIDIO ARTURO
109		VALENZUELA ULLOA	JULIA ROSA
110		VALENZUELA VALENZUELA	SEGUNDO GREGORIO
111		VASQUEZ VALENZUELA	CARMEN LUZ
112		VEGA MOLINA	VICTOR WALIS
113		VEGA QUINTANA	JOSE BERNARDO
114		VELOSO BURGOS	JOSE ALTIDORO
115		VILLAGRAN FERNANDEZ	MARIA ALBERTINA
116		YANEZ ARIAS	GABRIEL EULINDO
117		YANEZ JARA	JOAQUIN DEL TRANSITO
118		YANEZ JARA	JOSE FRANCISCO
119		YANEZ JARA	OLGA DEL CARMEN

**Convenio de Informática Educativa
entre
Ministerio de Educación
y
Municipalidad de Tucapel**

En Concepción a 08 de Noviembre del 2013, entre el Ministerio de Educación, representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación (S) de la Región del Biobío, don Carlos Segundo González Villalobos, ambos domiciliados en San Martín Nro 1062, Concepción, en adelante "el Ministerio", y la Municipalidad de Tucapel, RUT N° 69.141.800-6 en calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales que se individualizan en el presente convenio, representado por su alcalde, don José Antonio Fernández Alister, ambos domiciliados en Diego Portales Nro 258, Huépil, en adelante "el sostenedor", y

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio, en su misión de fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles ha impulsado, a través de su Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos, también denominado "Centro de Educación y Tecnología, Enlaces", una profunda reforma educacional y ha liderado la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en el sistema escolar y la alfabetización digital de la ciudadanía mediante la Red Enlaces.

2° Que, mediante los Decretos Supremos de Educación N° 209 de 1995, N° 216 de 1996 y N° 101 de 2006 y sus modificaciones, tratándose de la enseñanza básica, media (científico humanista y técnico profesional) y parvularia, respectivamente, se establecieron los requisitos que deben cumplir los establecimientos educacionales para efectos que el Ministerio les transfiriera bienes y fondos financieros destinados a la renovación y/o ampliación de sus recursos informáticos.

3° Que, la glosa presupuestaria del Programa de Informática Educativa en escuelas y liceos, Enlaces, permite la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2 de 1998, por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 y para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

4° Que, según lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 171 de 2003, modificado por el Decreto Supremo de Educación N° 335, de 2008, se autorizó la delegación en los secretarios regionales

ministeriales de educación la facultad de suscribir y aprobar convenios sobre ejecución de planes de ampliación de recursos informáticos hasta por un monto máximo de 1500 unidades tributarias mensuales.

5º Que, en virtud de lo anterior, durante el año en curso, el Ministerio invita a las escuelas y liceos que se indican, a suscribir el presente convenio marco con el fin de regular jurídicamente, eventuales entregas de equipamiento computacional, conectividad, recursos educativos, formación docente y servicios de asesoría técnica y pedagógica, por un periodo de cuatro años, contados desde la aprobación administrativa del mismo y así, participar de las distintas convocatorias que realice el Programa Enlaces del Ministerio de Educación.

6º Que, sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, estos convenios, no se harán extensivos a aquellos proyectos que contemplen transferencia de recursos financieros por parte del Ministerio a los establecimientos educacionales, en razón que ellos serán regulados por estipulaciones especiales según las necesidades del programa.

7º Que, para estos efectos, el sostenedor de los establecimientos educacionales invitados e individualizados en el presente instrumento, deberán contar con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación para impartir enseñanza regular en los niveles de educación parvularia, educación básica o educación media, o impartir educación de adultos o especial conducentes a enseñanza básica o media; atenderá estudiantes en riesgo social y educativo y con necesidad de ampliar o renovar sus recursos informáticos. Por su parte, el Ministerio podrá fijar criterios de focalización según los requerimientos de los proyectos respectivos.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO:

El objetivo general del presente convenio será regular las entregas que realice el Ministerio de Educación en sus distintas convocatorias o proyectos, a los establecimientos educacionales individualizados en la cláusula tercera de este acuerdo y que se refieran a equipamiento computacional, conectividad, recursos educativos, formación docente y servicios de asesoría técnica y pedagógica, orientados a apoyar su uso pedagógico y el desarrollo de las habilidades para el siglo XXI.

SEGUNDO: USO PEDAGÓGICO:

El equipamiento computacional y de conectividad que se entregue en virtud de este convenio, deberán ser destinados al uso pedagógico de

los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para su correcto funcionamiento.

TERCERO: BENEFICIARIOS:

Los establecimientos educacionales administrados por la Municipalidad de Tucapel, que cumplen con los requisitos señalados en la normativa vigente referida en el considerando segundo, son los que a continuación se indican:

RBD	Nombre	Comuna	Dirección
4309	LICEO DE HUEPIL	TUCAPEL	12 DE FEBRERO 171, HUEPIL
4310	ESCUELA BASICA TUCAPEL	TUCAPEL	AV. RUSTICO MOLINA
4311	ESCUELA LOS AVELLANOS	TUCAPEL	RICARDO CLARO
4312	ESCUELA ALEJANDRO PEREZ URBANO	TUCAPEL	AVENIDA ALEJANDRO PEREZ 447 TRUPAN
4314	ESCUELA LAS HIJUELAS	TUCAPEL	LAS HIJUELAS K/16
4316	ESCUELA LA OBRA	TUCAPEL	LA OBRA
4317	ESCUELA LOS AROMOS	TUCAPEL	VILLA RASTROJOS
4320	ESCUELA LAS ASTAS	TUCAPEL	FUNDO LAS ASTAS
4321	ESCUELA LOMAS DE TUCAPEL	TUCAPEL	LOMAS DE TUCAPEL
4322	ESCUELA MANIHUAL	TUCAPEL	MANIHUAL
4323	ESCUELA LA COLONIA	TUCAPEL	LA COLONIA
11711	ESCUELA LUIS MARTINEZ GONZALEZ	TUCAPEL	INDEPENDENCIA 444
17880	C.E.I.A. ADELADA MORENO	TUCAPEL	CALLE 12 DE FEBRERO 171, HUEPIL

CUARTO: OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR:

El sostenedor, en virtud del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Inventariar, cuando procediere, el equipo computacional que el Ministerio entregue para la realización de proyectos determinados.
2. Recepcionar, administrar e instalar el equipamiento computacional que el Ministerio transfiera en conformidad a las instrucciones impartidas al efecto.
3. Adoptar todas las medidas necesarias para resguardar y proteger el equipamiento recibido y reponer aquel que ha sido extraviado, robado, dañado y/o hurtado.
4. Disponer de condiciones básicas de infraestructura (red eléctrica y seguridad) requeridas para la instalación y utilización de los equipos y cumplir con los requerimientos técnicos y de infraestructura exigidos en el proyecto respectivo.
5. Si fuera necesario, contar con el apoyo y compromiso formal del equipo directivo del establecimiento para la participación de las iniciativas convocadas por el Ministerio.

6. Disponer de la coordinación informática (mantenimiento, soporte técnico, coordinación,) necesaria para facilitar el resguardo y utilización de los recursos educativos recibidos.
7. Incorporar en las planificaciones institucionales, la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas que se adquieran como recurso para el apoyo y el mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje.
8. Participar activamente de las capacitaciones y acompañamientos virtuales que pueda realizar el Ministerio de Educación.
9. Adoptar todas aquellas instrucciones y orientaciones impartidas por el Ministerio respecto de la ejecución de cada convocatoria o proyecto las que se entenderán parte integrante de este acuerdo.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

El Ministerio se obliga al financiamiento directo o la realización de concursos para entregar a los establecimientos educacionales, cuando proceda, lo siguiente: equipamiento computacional, conectividad, recursos educativos, formación docente y servicios de asesoría técnica y pedagógica, orientados a apoyar su uso pedagógico y el desarrollo de las habilidades para el siglo XXI. Es por ello, que esta Secretaría de Estado se obliga con los establecimientos que eventualmente reciban estos bienes o servicios, a:

- Brindar capacitación técnica para el uso del equipamiento computacional entregado la que considera, como mínimo, los aspectos básicos de utilización de los equipos.
- Asesoría, apoyo y acompañamiento virtual a los docentes y/ o profesionales encargados para su implementación en aula.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:

Se pondrá término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento grave por parte del sostenedor de las obligaciones contempladas en las bases correspondientes debidamente calificada por el Ministerio mediante resolución fundada.

2.- La aplicación a la totalidad de los establecimientos incluidos en el convenio, de cualquier medida administrativa que implique la suspensión o revocación del reconocimiento oficial o cierre de éstos; el cambio de rubro; la suspensión o privación total del pago de subvención u otras sanciones de carácter administrativo que los afecten. Sin perjuicio de ello, en el evento que solo afecte a alguno de

los establecimientos educacionales a que se refiere el acuerdo, esto dará derecho al Ministerio a eliminarlo de la nómina, manteniéndose vigente respecto de aquellos que no han sido afectados por este tipo de medidas.

3.- La aplicación al sostenedor de cualquier medida administrativa como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2, de 1998 u otras que impidan o dificulten necesariamente el desarrollo del presente convenio, dará derecho al Ministerio a poner término anticipado a éste respecto de todos los establecimientos que dicho sostenedor administre.

4.- La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

5.- Que se destinen los bienes objeto de este convenio, a un fin distinto del respectivo servicio educacional.

6.- No entregar informes o no subsanar las observaciones a éstos dentro de los plazos fijados en la cláusula octava de este instrumento.

En caso de término anticipado, el sostenedor procederá a la devolución de los bienes que le fueron entregados y el Ministerio le pondrá término fundadamente, siguiendo el siguiente procedimiento:

Si la Secretaría Regional de Educación respectiva considera que se ha incurrido en alguna de las causales descritas precedentemente, se notificará al sostenedor de este hecho quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus observaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se han formulado observaciones por parte del sostenedor o estas no desvirtúa a juicio del Ministerio, la causal invocada, se notificará la eliminación del establecimiento educacional o término del convenio, según corresponda, debiéndose reintegrar el equipamiento recibido con ocasión de este acuerdo.

De ponerse término a la iniciativa, el sostenedor tendrá un plazo de 30 días corridos para efectuar el reintegro de los bienes recibidos a la Secretaría Ministerial.

En caso que el Ministerio de Educación lo determine, podrán ser distribuidos en otros establecimientos del mismo sostenedor, que cumplan los requisitos de elegibilidad y que no se hayan seleccionado por disponibilidad de cupo.

SÉPTIMO: VIGENCIA:

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá como plazo de vigencia 4 años. Después de esta fecha, será renovado automáticamente por igual período, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término al convenio mediante aviso escrito comunicado a la otra a través de una carta certificada remitida al domicilio del Ministerio o el sostenedor, según corresponda, con a lo menos 3 meses de anticipación al vencimiento del período. En tal evento, deberá resguardarse que se haya puesto término adecuado a la o las acciones que se encuentran en ejecución a esa fecha.

OCTAVO: INFORMES

El sostenedor se obliga a presentar, antes del 30 de noviembre de cada año de vigencia de este acuerdo, un informe relativo al desarrollo de la ejecución del convenio que indique el grado de cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas y todo otro tema relevante en lo referente a su ejecución. Este informe deberá ser entregado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la que lo revisará dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, el sostenedor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

En el evento que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante un acto administrativo fundado y exigir la devolución de los bienes objeto de este acuerdo.

NOVENO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos derivados del presente convenio.

DÉCIMO: PERSONERÍA DE LAS PARTES:

La personería de don José Antonio Fernández Alister para suscribir el presente convenio en representación de la Municipalidad de Tucapel, en calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales individualizados en el presente convenio, consta en Decreto Nro 1.962 del 06 de diciembre del 2012.

La personería de don Carlos Segundo González Villalobos, para comparecer en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Exento Nro 380 del 13 de mayo del 2013.

UNDÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro, en el acto administrativo aprobatorio.




José Antonio Fernández Alister
Municipalidad de Tucapel
Región del Biobío


Carlos Segundo González Villalobos
Secretario Ministerial de Educación(S)
Región del Biobío

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
SECRETARIA MUNICIPAL

ASUME ALCALDIA

Huépil, 6 de diciembre de 2012

DECRETO ALCALDICO Nº 1962

VISTOS :

- a) La Constitución Política de la República de Chile, Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto fue refundido por el DL Nº 1 publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, el Art. 3º de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- b) La Sentencia de Proclamación Rol Nº 3131-2012 de 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional VIII Región del Biobío que proclama como Alcalde de la Municipalidad de Tucapel a Don **JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ ALISTER**

DISCRETO :

1. En atención a lo señalado en la letra b) de los Vistos a contar del 6 de diciembre de 2012 y por el término de cuatro años asumo como Alcalde de la Municipalidad de Tucapel

Antése, Comuníquese y Archívese



FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- **Municipalidad de Tucapel**
- **Secretaría Municipal**
- **Cf. Partes**